

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 076-2008

Guatemala, 02 de enero de 2008

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Ministerial número 1954-2005, de fecha 22 de diciembre de 2005, se contempló la creación de la denominada Dirección General de Prevención Comunitaria del Delito, sin ser ese el tipo de disposición mediante la cual deba crearse una Dirección General.

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia de actividades de la denominada "Dirección General de Prevención Comunitaria del Delito", la misma ha tenido a su cargo inventario físico de bienes, asignación presupuestaria, además de tener pendientes de finalizar procesos relacionados con la labor que desempeña, insumos sociales focalizados y mapeados, así como personal capacitado en el área de su competencia; lo cual al dejar de existir la citada Dirección General, deberá ser trasladado al Ministerio de Gobernación, en donde deberá designarse a un responsable del manejo de los fondos asignados, para dar continuidad a la labor desarrollada por la misma, como política en la instauración de una cultura tendiente a contrarrestar el fenómeno de la violencia en Guatemala, mediante la utilización de nuevas metodologías independientes y distintas a las que utiliza la fuerza policial.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 104 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 22, 23, 27 y 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1.

Derogar el Acuerdo Ministerial número 1954-2005, de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, que contempló la creación de la Dirección General de Prevención Comunitaria del Delito.

ARTICULO 2.

Trasladar con las formalidades de ley al Ministerio de Gobernación, para ser utilizados por el Tercer Viceministerio del ramo, todos los activos y pasivos, productos terminados, procesos iniciados y en fase de desarrollo, insumos focalizados y mapeados que estuvieron a cargo de la denominada Dirección General de Prevención Comunitaria del Delito.

ARTICULO 3.

Para la continuidad de las actividades realizadas por la Dirección General de Prevención Comunitaria del Delito, se designa al Tercer Viceministro del Ministerio de Gobernación para que se constituya en cuentadante y en consecuencia responsable del manejo de los recursos asignados que reciba, con los cuales se podrá contratar, a través del procedimiento respectivo, al personal necesario para dicha ejecución.

ARTICULO 4.

En virtud de la designación recaída en el titular del Tercer Viceministerio de Gobernación, éste deberá realizar todas las gestiones que sean necesarias para asegurar el eficaz y efectivo cumplimiento de la función que se le asigna.

ARTICULO 5.

El presente acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América

COMUNIQUESE,

ADELA CAMACHO DE TORREBIARTE
MINISTRA DE GOBERNACIÓN

EZEQUIEL RODRÍGUEZ
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

